



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

04 MAY 2017

CONTRATO
HOJA

800816992

1 DE 12

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4329888 EL FINANCIERO MARKETING S.A. DE C.V. GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA 600 PB 01210 ALVARO OBREGON-SANTA FE R.F.C. FMA120905UA6 TELFAX.:0155 5227 7664 Teléfono(s) : 0155 5227 7600	Entregar en: RIO LERMA 334 C.P. 06598 Ciudad DELG. CUAUHTEMOC Atención a: JOSE LUIS LEYVA URENDA GERENTE COMUNICACION SOCIAL	Facturar a: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F. R.F.C. CFE-370814-QI0	Datos generales: Sociedad 1000 Corporativo CFE Moneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. GERARDO GARCIA R. Cond. pago Pago a 7 días
Oferta	Fecha 25.04.2017	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42)
		Fecha	

TOTAL	**492,200.76** MXP
IMPORTE CON LETRA	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MEXICANOS 76/100**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA CFE REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LEYVA URENDA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y POR LA EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADO POR EL C. DAVID ARTURO ROCHA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA CFE declara que:

I.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.2. Tiene por objeto prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.4. Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso

04 MAY 2017

responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, LA CFE, con fundamento en los artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente, el Mtro. José Luis Leyva Urenda en su carácter de Gerente de Comunicación Social determinó la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.5. La Gerencia de Abastecimientos con fecha 19 de abril de 2017 notificó la adjudicación del presente Contrato a El Financiero Marketing, S.A. de C.V., en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos de la solicitud de cotización, No. de COMPRANET AA-018TOQ003-E120-2017 (ADM-051/17).

I.6. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. XE001/00042/2017, de fecha 7 de febrero del 2017, emitido por la Dirección de Finanzas de la Dirección General y, con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal: Posición Financiera 3316, Centro Gestor 1005 y Centro de Costo 18008 de la Gerencia de Comunicación Social, de conformidad con los artículos 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, como se acredita en la Escritura Pública según acta Constitutiva No. 42,253 de fecha 5 de septiembre de 2012 pasada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla del Notario Público No. 155, del entonces Distrito Federal y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle: Guillermo González Camarena No. 600, Planta Baja, Col. Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Tel. 55-5227 7602 y 55 5227 7600, correo electrónico: arocha@lauman.com.mx

II.2. Declara el Lic. David Arturo Rocha García que cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir este contrato, otorgadas por su representada, mediante poder notarial según Escritura Pública No. 42,253 de fecha 5 de septiembre del 2012 pasada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público No. 155, del entonces Distrito Federal.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para prestar los servicios objeto del presente Contrato.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad y las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la LAASSP vigente.

II.5. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

II.6. De acuerdo a la estratificación establecida en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa vigente y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el DOF el día 30 de junio de 2009, su empresa se ubica como mediana.

II.7. Conocen las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en la Solicitud de Cotización para Adjudicación Directa, de la cual deriva el presente Contrato.

II.8. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de seguridad social, del INFONAVIT, así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que están obligados.

04 MAY 2017

Expuesto lo anterior, La CFE y El PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA CFE los servicios consistentes en Servicio de Producción, de acuerdo con las características establecidas en el presente Contrato, debidamente firmado por las partes.

J

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800816992
HOJA	4 DE 12

04 MAY 2017

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	UNI	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Esta posición es creada con referencia a la solped 600446352 posición 00001 SERVICIO DE PRODUCCION La Gerencia de Comunicación Social (GCS) requiere contratar el servicio de producción de 3 videos animados, con el objeto de difundir y explicar la separación legal de la CFE, y del mercado eléctrico nacional por mandato de la Reforma Energética, en una dinámica de comunicación eficaz de los cambios de la CFE como Empresa Productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias (EPS) y empresas filiales (EF), para ser transmitidos en las plataformas de redes sociales de la CFE e Internet. OBJETIVO La Gerencia de Comunicación Social es mantener informada a la sociedad de las acciones, logros y programas que desarrolla la CFE a nivel nacional, a través de la difusión de campañas, mensajes y piezas de comunicación en periodos especificos, a una población objetivo. Campañas institucionales que difunden las acciones y logros de la CFE y/o estimulan acciones de los ciudadanos a algún beneficio o servicio. Y en el marco de la Reforma Energética frente al entorno de mayor competencia en el mercado energético, la Comisión Federal de Electricidad requiere reforzar el posicionamiento en el mercado nacional. Los servicios que se requieren comprenden lo siguiente: En el marco de los TÉRMINOS para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que deberá observar la empresa para realizar actividades de Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización y Proveduría de Insumos Primarios, y para que su participación en los mercados sea de manera independiente a través de cada una de las unidades en que se separe, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.			Centro de coste 0000018008	3316/1005/A01

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE SERVICIOS

04 MAY 2017

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			Características de los 3 videos: - Duración de cada video aproximado 2 minutos - El proveedor deberá entregar a la GCS el guion del video para la aprobación, previo a la producción del mismo. - El guion deberá mostrar ejemplos de la imagen que ilustran la información que expresen. -Casting locutores - Visualización - Producción - Talento artístico (1 locutor, derechos by out, uso interno, internet) - Grabación de locutor - Música - Diseño sonoro - Animación - VFX y animación - Edición - Post producción NOTA: El proveedor deberá garantizar a la CFE que el uso de la información será exclusivo para la elaboración de los materiales. El proveedor cede los derechos de autor a la CFE para exhibir los materiales en cualquier tipo de medio y en cualquier fecha o plazo que responda a los intereses de la Comisión Federal de Electricidad. La CFE no contraerá ninguna obligación con personas físicas o morales que subcontrate el proveedor para el diseño, ilustración, animación, locución o musicalización o cualquier otro elemento para la producción de los productos descritos en el contrato.				



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

800816992

6 DE 12

04 MAY 2017

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
1	1	UNI	ENTREGABLE: 3 videos en las condiciones requeridas, en lápiz de memoria (3 copias) etiquetados. COSTO TOTAL: \$424,311.00 MAS IVA. NOTA: LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEÑALADAS EN LA SOLPED NO 600446352 Y A LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR. La posición contiene los siguientes servicios: 3006921 SERVICIOS DIVERSOS	424,311.00	424,311.00		
Subtotal				424,311.00			
IVA				67,889.76			
Total				492,200.76			

04 MAY 2017

Cláusulas del Contrato

SEGUNDA. - IMPORTE.

LA CFE y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$424,311.00 M.N. (cuatrocientos veinticuatro mil trescientos once pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

TERCERA. - CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

LA CFE y EL PROVEEDOR convienen en que los precios de los servicios cotizados son fijos, mismos que no están sujetos a ninguna variación y se mantendrán así desde el momento de la presentación de la proposición hasta el pago.

CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Este contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento con fundamento en el Artículo 48 párrafo segundo de la Ley Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, no obstante EL PROVEEDOR se obliga a responder por la calidad de los servicios durante el periodo de prestación de los mismos.

QUINTA. - PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR prestará los servicios a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta 20 días naturales siguientes.

SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR prestará el servicio en Gerencia de Comunicación Social, ubicada en Calle Río Lerma No. 334, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México.

SÉPTIMA. - ENTREGA DE LA FACTURA.

Una vez que LA CFE haya recibido y aceptado los servicios prestados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR presentará la factura para su revisión y autorización por el Mtro. José Luis Leyva Urenda, Gerente de Comunicación Social.

OCTAVA.- PAGO DE FACTURA(S).

LA CFE pagará el precio convenido en una exhibición y será exigible a los 7 días naturales posteriores, previa entrega y aceptación de la factura.

El pago será en moneda nacional.

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán mediante: Transferencia electrónica o depósito bancario o cheque (en ventanilla).

EL PROVEEDOR podrá modificar los datos proporcionados para recibir el pago de sus facturas siempre y cuando lo notifique por escrito a LA CFE (Área de Finanzas), a más tardar en la fecha de entrega de las facturas correspondientes.

EL PROVEEDOR debe presentar, las facturas para trámite de pago los días lunes a miércoles de 9:00 a 14:00 Horas en el Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas (MOGAF) de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Atoyac No. 97, 6° piso, sala 606, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México.

EL PROVEEDOR podrá modificar los datos proporcionados para recibir el pago de sus facturas siempre y cuando lo notifique por escrito al Administrador del Contrato, a más tardar en la fecha de entrega de los recibos de honorarios correspondientes.

En el caso de que los recibos de honorarios entregados por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presenten errores o deficiencias, LA CFE dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir.

El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente los recibos de honorarios corregidos, interrumpirá el plazo establecido para el pago. LA CFE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

NOVENA. - DESCUENTO POR PRONTO PAGO.

04 MAY 2017

El PROVEEDOR podrá solicitar por escrito a la Mtro. José Luis Leyva Urenda, Gerente De Comunicación Social, la condición de pronto pago, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y calendario autorizado.

LA CFE notificará el porcentaje del descuento en el precio de los servicios aplicable por cada día de adelanto en el pago. En caso de que EL PROVEEDOR acepte el descuento presentará el documento o factura correspondiente en la que se refleje el descuento por pronto pago.

DÉCIMA. - GASTOS FINANCIEROS.

Para el caso de falta de pago oportuno de la factura, LA CFE, a solicitud de EL PROVEEDOR, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.

DÉCIMA PRIMERA. - DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses correspondientes se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA CFE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la LAASSP.

DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE PAGO.

LA CFE pagará a EL PROVEEDOR, los recibos de honorarios por los servicios prestados en la caja General ubicada en: Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. - IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que LA CFE realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA CFE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de LA CFE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el contrato de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

a).- La declaración del cedente en la que señale el procedimiento de contratación llevado a cabo por la CFE, en el cual participó y resultó ganador, bien se trate de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, indicando el número y fecha del mismo.

04 MAY 2017

- b).- El número y fecha del contrato celebrado por el cedente con la CFE, mediante el cual se obligó a prestar los servicios materia de dicho contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.
- c).- El importe incluyendo el IVA, de la adquisición o arrendamiento contratado entre la CFE y EL PROVEEDOR.
- d).- La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
- e).- La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran, es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del contrato celebrado con la CFE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
- f).- Que el cesionario manifieste su conformidad en que la CFE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.
- IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por LA CFE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
- V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA CFE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que el PROVEEDOR nacional decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas y la moneda del contrato sea nacional, LA CFE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

LA CFE podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso LA CFE únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y EL PROVEEDOR reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se hubieren otorgado.

Para tales efectos, LA CFE notificará por oficio a EL PROVEEDOR, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a LA CFE, ésta pagará, a solicitud de EL PROVEEDOR, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

LA CFE podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos, se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, LA CFE notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

Asimismo, LA CFE pagará a EL PROVEEDOR los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA CFE, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, conforme a lo previsto en el Artículo 54 de la LAASSP y el Artículo 98 de su Reglamento, cuando EL PROVEEDOR:

- I. LA CFE podrá cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados o rescindir el Contrato, con un límite de incumplimiento de hasta el 20%.
- II. Incumpla las fechas pactadas para el inicio de la prestación del servicio por causas imputables a él, sin causa justificada;
- III. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil o disolución o liquidación o alguna otra figura análoga que le impida dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del presente contrato;
- IV. Subcontrate parte de sus obligaciones objeto del presente contrato;
- V. Ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin observar lo pactado por las partes en la Cláusula establecida en este instrumento, para este propósito;

04 MAY 2017

- VI. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito para la contratación tener una determinada nacionalidad y
VII. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - CORRECCIÓN DE ERRORES Y DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con base en los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación que se establezcan en presente contrato, si los servicios presentan deficiencias, errores o sean de mala calidad, LA CFE exigirá a EL PROVEEDOR a tomar las medidas conducentes para corregir dichas deficiencias, errores o mala calidad, sin que tenga derecho a efectuar cargo adicional alguno a la contraprestación pactada.

Asimismo, EL PROVEEDOR acepta que hasta no se cumplan los referidos mecanismos, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMO NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES

El PROVEEDOR pacta con LA CFE, que en caso de prestar los servicios fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA QUINTA pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los servicios prestados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente:

fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbsepa: valor de los servicios prestados con atraso

pca: pena convencional aplicable

VIGÉSIMA. - DERECHOS SOBRE PATENTES, MARCAS O DE AUTOR.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA CFE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: Calle: Guillermo González Camarena No. 600, Planta Baja, Col. Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

LA CFE Gerencia de Comunicación Social: Río Lerma No. 334, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DISCREPANCIAS.

Las partes convienen en que la Solicitud de Cotización de la Adjudicación Directa y sus Anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancias

04 MAY 2017

entre éstos, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la Solicitud de Cotización de la Adjudicación Directa y sus anexos.

VIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la LAASSP vigente y 85, Fracción I del Reglamento de la LAASSP, podrán modificar de común acuerdo este Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios. LA CFE se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso, la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA CFE en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, designa al Mtro. José Luis Leyva Urenda en su carácter de Gerente de Comunicación Social, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA CFE, en relación con los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un contrato "intuitu personae", EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente contrato, con la autorización previa y por escrito de LA CFE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Interna de LA CFE, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA CFE, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de LA CFE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA CFE, para la realización del objeto del contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

Para la solución de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan someterse al procedimiento establecido en el Título Sexto, Capítulo Segundo de la LAASSP.

TRIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la LAASSP, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de

04 MAY 2017

Procedimientos Civiles vigentes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

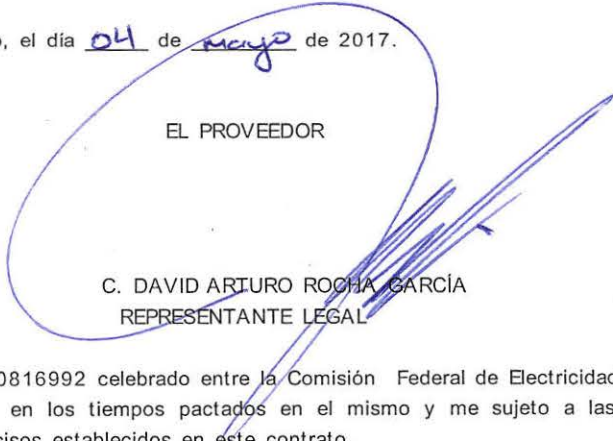
El presente Contrato se firma, en dos tantos, por las partes en la Ciudad de México, el día 04 de Mayo de 2017.

LA CFE



MTRO. JOSÉ LUIS LEYVA URENDA
GERENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

EL PROVEEDOR



C. DAVID ARTURO ROCHA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato de prestación de servicios No. 800816992 celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y El Financiero Marketing, S.A. de C.V. Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal _____

Cargo _____

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: _____

Fecha: _____



Comisión Federal de Electricidad

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Declaración Ética CFE-Proveedores

Mtro. José Luis Leyva
Urenda.
Gerente de Comunicación
Social

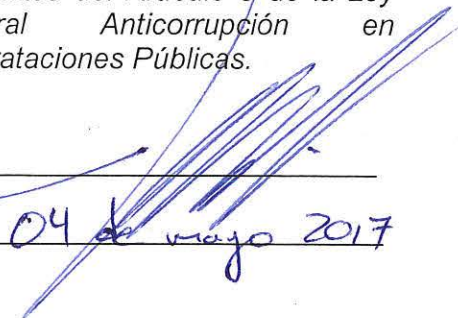
- Conozco y cumpla con lo establecido en la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*. Así como la *Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas*.
- Conozco y aplico el Código de Conducta de los Trabajadores de CFE.
- No fui objeto de ninguna propuesta ilícita por parte del proveedor o por persona interpósita, para la definición y asignación del contrato.
- No recibí ninguna dádiva, obsequio u otro bien o servicio a cambio de la asignación del contrato.

Firma: 

Fecha: _____

C. David Arturo Rocha
García,
Representante Legal El
Financiero Marketing,
S.A. De C.V.

- Conozco y cumpla con lo establecido en la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*. Así como la *Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas*.
- No fui objeto de ninguna solicitud o propuesta ilícita, fraudulenta o indecorosa para la definición y asignación de este contrato.
- No ofrecí ninguna dádiva, obsequio u otro bien o servicio a cambio de la asignación del presente contrato.
- No me encuentro en alguno de los supuestos del Artículo 8 de la *Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas*.

Firma: 

Fecha: 04 de mayo 2017